



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA
Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**

COMPARECEN

De una parte, D. [REDACTED], en representación de la Fundación Universidad Francisco de Vitoria, CIF G-80480197, en adelante UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA.

De otra, Dña. Ana Madera Molano, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS), con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 5, Bloque 2, 2ª planta Izquierda, CP 41092, en su calidad de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS) es una entidad adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico, entre los que cabe citar la Iniciativa Andaluza en Terapias Avanzadas (IATA).

En el seno de la IATA, se ha puesto de manifiesto el interés de que los estudiantes de la Universidad puedan realizar prácticas en dicha Iniciativa.

Que la FPS tiene interés en colaborar activamente con la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA con el único fin de servir como complemento a la formación de los alumnos de la Universidad, para que los mismos puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica y, con ello, favorecer la adquisición de las competencias que les faculten para el ejercicio de su actividad profesional en el futuro.

II.- Que las partes, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, firman el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es la colaboración para la realización de prácticas académicas de los estudiantes de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA en la FPS o los centros o programas gestionados

por ésta, para contribuir a la mejor formación de los mismos y de acuerdo con la legislación vigente, facilitar la realización de las prácticas académicas, curriculares y extracurriculares.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán acceder a dichas prácticas los estudiantes de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA que cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento de Prácticas de la Universidad.

La realización de prácticas está dirigida a aquellos estudiantes matriculados en la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA para la obtención de una titulación universitaria.

Los estudiantes podrán ser beneficiarios de este Convenio siempre y cuando mantengan su relación académica con la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA. Se entenderá que los estudiantes que finalicen sus estudios durante la realización del periodo de prácticas continúan siendo estudiantes de la Universidad hasta la finalización del curso académico en que se encuentren matriculados.

La UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA contempla expresamente en su reglamento de prácticas en su artículo 3.4. la posibilidad de que los estudiantes que estén desempeñando una actividad profesional y siempre y cuando exista relación con el Proyecto Formativo, dicha actividad podrá ser considerada como prácticas.

La Comisión de Prácticas de la Universidad Francisco de Vitoria publicará la oferta y los criterios de adjudicación de las Prácticas, así mismo, efectuará una selección previa de estudiantes que pueden acceder a estas prácticas. Esta relación de seleccionados será remitida a la FPS para su posterior estudio y selección de los/las estudiantes que finalmente realicen las prácticas.

Los estudiantes seleccionados para cada práctica serán indicados en los correspondientes Anexos al presente Convenio donde se detallarán las características de cada práctica que se lleve a cabo en el correspondiente curso académico.

TERCERA.- PROYECTO FORMATIVO

El Proyecto Formativo en que se concrete la realización de cada práctica académica deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

El Proyecto se contendrá en el correspondiente Anexo. Su seguimiento y control será realizado por la persona (Tutor Externo) que designe la FPS, y por un tutor de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA (Tutor Académico).

El modo y el contenido de las prácticas se ajustarán, en todo caso, a las necesidades de formación del estudiante. El horario de realización de las prácticas en la FPS deberá resultar compatible con la enseñanza teórica del programa. La FPS respetará en todo momento los compromisos académicos del estudiante, especialmente las fechas de exámenes. Por su parte, el estudiante cumplirá con las obligaciones detalladas en el anexo que suscriba y firmará un documento de confidencialidad de la información a la que pueda tener acceso con motivo de la realización de las prácticas.

Asimismo, en el Anexo se indicarán el Centro de realización de las prácticas, que podrá ser la FPS o los programas o centros gestionados por ésta, el lugar y horario de las mismas. Dicho Documento será firmado por la Universidad, la FPS, los tutores de ambas instituciones y el/la estudiante que vaya a realizar las prácticas.



CUARTA.- TUTORES

Para el óptimo cumplimiento de la formación del estudiante, éste tendrá un Tutor Académico en la Universidad y otro en la FPS, el Tutor Externo. Éste deberá ser una persona que desarrolle su labor en la FPS o en los centros o programas gestionados por ella y que podrá estar o no vinculada a la misma, y tendrá, en todo caso, experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

La designación del Tutor Académico de la universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor de la universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS TUTORES

Por parte de la FPS se designará a un tutor externo que gozará de los derechos y atenderá las obligaciones que la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA contempla en el artículo 13 de su Reglamento:

Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.

1. El tutor de la FPS tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad, en los términos previstos en el Convenio de Cooperación Educativa.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:
 - a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el Tutor de prácticas de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa, incluyendo aquellas modificaciones del Proyecto Formativo, previamente aprobadas por la Comisión de Prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la práctica y el control de permisos para la realización de exámenes.
 - e) Emitir el informe final de evaluación del estudiante.
 - f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
 - g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
 - h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

- i) Facilitar al Tutor de prácticas de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad.

1. El tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el Tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar a la Comisión de Prácticas de la Universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

SEXTA.- COLABORACIÓN DE LA FPS

El tutor externo de la FPS realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar algunos o todos de los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo y que se adjunta como anexo.

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.



SÉPTIMA.- DOTACIÓN

La cuantía de la dotación, si la práctica conlleva la existencia de alguna bolsa o ayuda al estudio, quedará reflejada en el correspondiente Anexo.

Las cantidades económicas destinadas a la bolsa o ayuda al estudio serán abonadas, en su caso, directamente al estudiante por la FPS y, en ningún caso, tendrán naturaleza de salario, dada la naturaleza formativa de las prácticas.

Las cantidades económicas que perciba el estudiante estarán sujetas a la retención que regule la legislación fiscal vigente. Estas retenciones las aplicará la parte que realice efectivamente el pago al estudiante.

OCTAVA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El tiempo de duración de las **prácticas curriculares** podrá variar de una titulación a otra, siendo el número de horas el definido en el Plan de Estudios y detallado en el Proyecto Formativo de la asignatura.

Aunque en algunos casos las Prácticas figuran en los Planes de Estudios como asignatura de segundo cuatrimestre, sin embargo, la Comisión de Prácticas, de forma excepcional, podrá autorizar que se realicen durante todo el curso académico.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora en la que se realicen las prácticas. En todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

NOVENA.- SEGUROS

La UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA informa que sus estudiantes están cubiertos por el Seguro Escolar, si son menores de veintiocho años y cursan estudios oficiales, sin perjuicio de que la propia UNIVERSIDAD pueda suscribir seguros individuales adicionales.

Asimismo, los estudiantes se encuentran cubiertos por un seguro de accidentes suscrito por UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA.

La Universidad remitirá una copia de la póliza de seguro, así como un certificado acreditativo de la vigencia de la misma a la FPS.

En el caso de prácticas internacionales, el estudiante deberá también suscribir un seguro que le cubra su estancia en el extranjero y que incluya responsabilidad civil.

DÉCIMA.- INCLUSIÓN ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los estudiantes universitarios que realicen prácticas que conlleven cualquier tipo de contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, deberán ser dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social por la entidad emisora del pago, en virtud del artículo 1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de Formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización y modernización del Sistema de la Seguridad Social, y normas de desarrollo.

DECIMOPRIMERA.- RELACIÓN ESTUDIANTE-FPS

Los estudiantes que desarrollen la parte prácticas en el seno de la FPS en ningún momento podrán ser considerados empleados de la misma ni se incorporarán a su estructura organizativa, dada la naturaleza formativa de las prácticas. Los estudiantes no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la FPS, ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación.

En caso de incumplimiento por parte del estudiante de sus cometidos relacionados con las prácticas o falta de interés o adaptación, así como la indisciplina y las faltas reiteradas, justificadas o no, éstas podrán ser suspendidas de manera anticipada.

DECIMOSEGUNDA.- COLABORACIÓN FRANCISCO DE VITORIA-FPS

La Dirección de LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA podrá proponer a la FPS la colaboración de sus profesionales como personal docente para seminarios especializados o cualquier proyecto de colaboración o educativo, suscribiéndose la documentación que fuera necesaria.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración de este Convenio será indefinida, pudiendo cualquiera de las partes suspender sus efectos mediante comunicación expresa a la otra con una antelación mínima de dos (2) meses sobre el último período de vigencia acordado para las becas recogidas en el Anexo.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier conflicto que no pueda resolverse de mutuo acuerdo por las partes, estas con renuncia expresa al fuero que les corresponda se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

DECIMOQUINTA.- VÍNCULO INSTITUCIONAL

Por la firma de este Convenio, la FPS autoriza expresamente a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA a incluir su nombre entre las instituciones colaboradoras de la Universidad, así como su logotipo o anagrama en las memorias o documentos informativos de cualquier índole que pudiera editar.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de buena fe de cuantas disposiciones se deriven de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Cada Anexo determinará el alcance y efectos de la cesión que hubiere que efectuar, en su caso, de los datos de carácter personal pertenecientes al estudiante.

A tal efecto las partes quedan informadas y otorgan su consentimiento para que los datos de carácter personal que deriven de este convenio serán incorporados a sendos ficheros titularidad de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA y la FPS, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición,



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD



Universidad
Francisco de
Vitoria

UFV Madrid

acceso, rectificación y cancelación (ARCO) de datos, con las limitaciones que la normativa impone, dirigiéndose por escrito al domicilio de las partes, indicando la referencia Protección de Datos.

Las partes firmantes quedan informadas de que sus datos serán incorporados a dichos ficheros, con la finalidad de la gestión del Convenio y que podrán ejercer los derechos ARCO, con las limitaciones que la normativa impone, siguiendo el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

Así lo otorgan las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a 23 de mayo de 2016

Por la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

Por la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

Dña. Ana Madera Molano
Directora Gerente y representante legal

D. [REDACTED]
Secretario General